



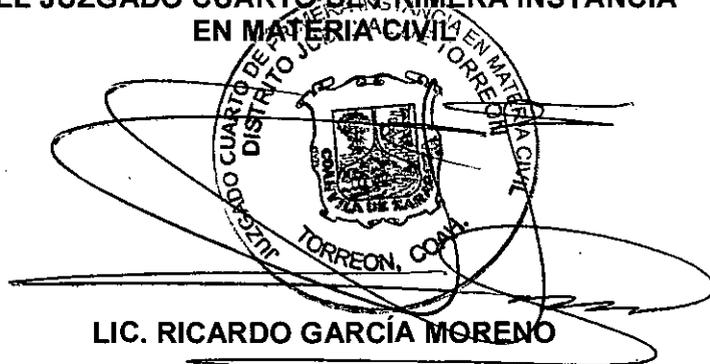
## EXTRACTO

Ante éste Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, y dentro de los autos del Expediente Número **496/2015** relativo al **Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas**, relativo a la persona de **GILBERTO FRANCISCO AGUILAR ALVAREZ**, promovido por el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, denunciado por **SHEILA CRUZ RIVAS REYES**, se ha dictado una resolución, de la cual se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en los diarios de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un extracto de la misma:

Torreón, Coahuila, a (10) Diez de Agosto del (2016) Dos Mil Dieciséis.- - **V I S T O S** para resolver en **Sentencia Definitiva** los autos del **Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas**, relativo a la persona de **GILBERTO FRANCISCO AGUILAR ALVAREZ**, promovido por el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, expediente número **496/2015** denunciado por **SHEILA CRUZ RIVAS REYES**; y, En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, **es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.-** Procedió la vía propuesta y tramitada. **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando que antecede **se decreta la ausencia** del ciudadano **GILBERTO FRANCISCO AGUILAR ALVAREZ**, a partir del día **ocho de mayo del dos mil diez.TERCERO.-** Se decretan los efectos a que hace alusión el artículo 10 De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, en relación con los numerales 14, 15 y 16 de la misma.**CUARTO.-** Designándose en términos del artículo 13 De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, como administrador de los bienes de la persona desaparecida a la ciudadana **SHEILA CRUZ RIVAS REYES**, a quién deberá de hacerse saber de su designación para los efectos de su aceptación y protesta al cargo conferido. **QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 7° De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, se ordena que la presente resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en los diarios de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un

extracto de la misma, sin costo para los familiares del ausente **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.** Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en el Estado. Así definitivamente lo resolvió y firmó el **Ciudadano LICENCIADO GUILLERMO MARTINEZ GALARZA,** Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, ante Secretario de Acuerdo y Trámite **LICENCIADO JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES** que autoriza.- DOY FE.-----firmas ilegibles, rúbricas -----

Torreón, Coah., a 26 de Septiembre de 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE  
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL



LIC. RICARDO GARCÍA MORENO

lgeh\*